



PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 30 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO AUTORICE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES PARA EL AÑO 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y SUBSECUENTES CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En el Acuerdo Municipal sobre la implementación de diversas medidas de atención para la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor declarada por el Consejo de Salubridad General, ocasionada por la epidemia de la enfermedad generada por el Virus SARS- COV2 (COVID 19), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 78, segunda parte, del 17 de abril de 2020, se autorizó al Presidente Municipal a efecto de que tome las decisiones que garanticen la seguridad, auxilio y recuperación de la población del municipio, de la administración pública municipal y del propio cuerpo colegiado, conforme a los futuros acuerdos y medidas, federales y estatales, que se emitan en razón de la pandemia COVID-19.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria número 44 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, celebrada el día 31 de enero de 2021, específicamente en el punto número 17 del orden del día, se aprobó el Acuerdo de días inhábiles y periodos vacacionales para la administración pública municipal para el año 2021.

En dicho acuerdo, se decretaron los días inhábiles, los periodos vacaciones y los días de descanso para la administración pública municipal, sin establecer distinción alguna entre el Ayuntamiento como órgano de gobierno y las dependencias y entidades de la administración pública municipal, por lo que dicho calendario rige las actividades de los distintos órganos de la administración pública municipal de manera indistinta.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre el Punto de Acuerdo que se presenta, de conformidad con lo establecido los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN DE LA FUNCIÓN EDILICIA

PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO

Días hábiles Ayuntamiento



Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para los Municipios del Estado de Guanajuato; y, 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEGUNDA. El artículo 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que son hábiles todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos y aquéllos que señale la Ley Federal del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicios del Estado y de los Municipios; de igual manera, el artículo de referencia indica que serán hábiles aquéllos días que determine la autoridad.

Como se desprende de los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 106 y 107 de la Constitución Política local, es el Ayuntamiento el órgano de gobierno del municipio, por lo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para tomar sus determinaciones sin que exista autoridad intermedia entre las entidades federativas y la federación con los Ayuntamientos.

En ese sentido, es atribución del Ayuntamiento determinar mediante disposición de observancia general los días que son hábiles en la circunscripción territorial en que ejercen su competencia, con las únicas excepciones a que se refiere el numeral 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa.

TERCERA. El artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece que corresponde a los Ayuntamientos garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio en que ejerce su jurisdicción, en forma permanente, general, uniforme y continua.

En ese sentido, la pandemia generada con motivo de las medidas extraordinarias implementadas por las autoridades de los tres órdenes de gobierno para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), requiere de una garantía eficaz que asegure el éxito de tales medidas; como en el caso, la no interrupción en la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento que, como máximo órgano de gobierno del municipio, debe implementar las medidas que le permitan estar en aptitud de tomar las determinaciones que se requieran para hacer frente a las situaciones de emergencia que lleguen a presentarse con motivo de la pandemia.

La trascendencia de lo establecido queda manifiesta a través del abanico de atribuciones conferidas legalmente a los ayuntamientos; específicamente, las contenidas en las diversas fracciones del



artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y que se despliegan mediante los siguientes rubros: 1) Gobierno y régimen interior; 2) Obra Pública y Desarrollo Urbano; 3) Servicios Públicos; 4) Hacienda Pública Municipal; y, 5) Participación social, desarrollo social, asistencial, económico, salud, educación y cultura.

Consecuentemente, con el objeto de garantizar el pronto trámite y seguimiento de los asuntos que son competencia del Ayuntamiento durante la emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se propone la modificación del Acuerdo por el que se aprobó el calendario de días inhábiles y periodos vacacionales de la administración pública municipal con el objeto de decretar como hábiles para el Pleno y las Comisiones del Ayuntamiento todos los días del año, con excepción de los días de descanso obligatorio a que se refiere la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y así se encuentre en aptitud para conocer y resolver de los asuntos de su competencia en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este honorable Pleno propongo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre el presente acuerdo, en los términos de los establecido en el considerando primero.

SEGUNDO. Es procedente la modificación del Acuerdo por el que se autorizaron los días inhábiles y periodos vacacionales para la administración pública municipal 2021, mediante la modificando del primer párrafo y la adición de un párrafo al Acuerdo primero, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.-** El Ayuntamiento emite y autoriza el calendario de días inhábiles para el año 2021 de **las dependencias y entidades de la administración pública municipal de Guanajuato en los siguientes términos:

(...)

En lo que se refiere al Pleno del Ayuntamiento y sus Comisiones, se considerarán hábiles todos los días del año con excepción de los días de descanso obligatorio a que se refiere la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN DE LA FUNCIÓN EDILICIA



Guanajuato
Somos Capital

PUNTO DE ACUERDO

Ayuntamiento 2018 - 2021

ASUNTO

Días hábiles Ayuntamiento

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente acuerdo.*

SEGUNDO. *Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato con fundamento en lo establecido en los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.*



**Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.**